



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO**

DS:286
CSM/imr
30/12/15

DECRETO N° 001846

Litueche, 30 de Diciembre de 2015.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Como una manera de incentivar a los alumnos que se encuentren matriculados para cursar su Enseñanza Superior durante el año 2013 fuera de la comuna y que por su situación socioeconómica, se ha considerado crear un fondo exclusivo para la Beca de Transporte, la que permitirá ir en ayuda de estos jóvenes.
- Los Programas Sociales insertos en el presupuesto Municipal vigente.
- Los Formularios de Postulación que en cada caso acrediten la situación económica de los alumnos que los mismos instrumentos individualizan.
- Considerando el Decreto Alcaldicio N°187 de fecha 06 de Febrero de 2013 que aprueba en todas sus partes el Reglamento de la Beca de Transporte para estudiantes de Educación Superior con domicilio en la Comuna de Litueche.
- El Decreto Alcaldicio N°662 que aprueba la modificación del Artículo N°1 aumentando de 20 a 30 cupos.
- El acuerdo N° 136 de fecha 28 de Diciembre de 2015 de la sesión N° 111 del Honorable Concejo, en la cual se aprueba el Presupuesto Municipal año 2015.

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N°18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.-APRUEBESE:** en todas sus partes la modificación del Reglamento de la Beca de Transporte para estudiantes de Educación Superior con domicilio en la comuna de Litueche.
- 2.-REMITASE** copia del presente decreto y reglamento a la Administración, Unidad de Control, Departamento Social, Departamento de Finanzas para su conocimiento y aplicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/CSM/imr

Distribución:

-Of. De partes

-U. de Control



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO SOCIAL



REGLAMENTO BECA DE TRANSPORTE

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4º, las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones: La Educación, por lo tanto, la Ilustre Municipalidad de Litueche, en mérito a lo anterior, ha considerado necesario elaborar un reglamento para la Beca de Transporte, con el fin de abordar una de las necesidades más necesarias en favor de los jóvenes, los cuales necesariamente para poder estudiar en la Educación superior deben trasladarse a otras Comunas o Regiones del país.

Para el presente año la Autoridad Comunal, ha considerado relevante incentivar a 75 alumnos, que se encuentren matriculados para cursar educación superior fuera de la Comuna, ya sea en Universidades Estatales y/o Privadas, Institutos o Centros de Formación Técnica.

Por esta razón, la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de su Alcalde y Honorable Concejo Municipal, han considerado, crear un fondo exclusivo para la Beca de Transporte, que permita otorgar una ayuda económica a Jóvenes que se encuentran estudiando fuera de la Comuna.

Los recursos necesarios para el otorgamiento de la Beca de Transporte serán con cargo al Presupuesto Municipal vigente del año en curso.

El Fondo Social de esta ayuda económica tendrá un valor establecido que será entregado al alumno los 5 primeros días hábiles de cada mes, por los meses de marzo a diciembre y que al mismo tiempo cumpla con los requisitos mínimos establecidos.

Para el otorgamiento de esta Beca, se creará un reglamento el cual tendrá los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Incentivar a los alumnos que se encuentren matriculados para cursar su Enseñanza Superior en el presente año, fuera de la comuna y que por su condición socioeconómica y los altos costos que demanda la educación, por lo se ha pensado que como una manera de poder ayudar e incentivar a los jóvenes a que continúen con sus estudios superiores, el otorgar la Beca de Transporte, lo que sin duda muchos de ellos se ven imposibilitados de viajar en forma periódica a sus hogares, así como también se logra mantener los lazos familiares, que también pasan a formar parte integra del alumno mientras se encuentra en su proceso educativo.

OBJETIVOS ESPECIFICIOS

Crear un fondo exclusivamente para otorgar la Beca de Transporte, para ser entregados a Jóvenes de Educación Superior, que estudien fuera de la comuna.

El Fondo será creado especialmente para este fin.

Los Jóvenes deberán registrarse por el Reglamento de la Beca de Transporte con Fondo Social Económico Municipal.

ANTECEDENTES GENERALES

El Reglamento que se presenta a continuación tiene la finalidad de regular y administrar la ayuda económica que se otorgará a 75 alumnos residente en la comuna de Litueche, que se encuentren matriculado o que sea alumno regular en una entidad de educación superior de nuestro país. En relación a las entidades de educación superior éstas deben estar reconocidas por el Ministerio de Educación.

TITULO I

DEFINICION

Art. 1.- La Beca de Transporte consiste en una ayuda social económica que entregará la Ilustre Municipalidad de Litueche, por lo que se ha considerado 75 cupos para alumnos de educación superior que se encuentren matriculados y cursando una carrera en alguna entidad de educación superior fuera de la comuna.

Art. 2.- La Beca de Transporte consistirá en una ayuda social económica de un valor de \$ 30.000.- (treinta mil pesos) mensuales, por los meses de marzo a diciembre, el cual se cancelará en forma directa al beneficiado los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, pero, en caso de que no pueda asistir, se le depositará en cuenta de ahorro,

chequera electrónica, o cualquier cuenta bancaria, por lo que deberá entregar un Numero de cuenta.

Una vez finalizado el 1er. Semestre deberá presentar el Certificado de alumno regular 2do. Semestre, para proceder a la cancelación de dicho beneficio.

Art. 3.- La Beca de Transporte es incompatible con las otras Becas otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Art. 4.- Las Postulaciones a la Beca de Transporte , serán evaluadas en el Departamento Social, por el Profesional del área , quién presentará el Informe de los Postulantes al Alcalde y al Honorable Concejo Municipal, quienes finalmente serán los que determinarán el alumno que percibirá la Beca.

TITULO II

DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS

Art. 6.- Solo podrán postular los alumnos que se encuentren matriculados en alguna carrera de Educación Superior , ya sea en Institutos, Centros de Formación Técnica o Universidades Estatales o Privadas que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación.

Art. 7.- Los alumnos interesados deberán presentar los siguientes antecedentes para su postulación:

- A) Certificado de Matricula o Certificado Alumno Regular.
- B) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- C) Certificado de Residencia.
- D) Liquidaciones de sueldo, boletas a honorarios, certificado de contador, declaración de gastos, cotizaciones, del padre o madre que no presente ingresos.
- E) Formulario de postulación.
- F) Firmar consentimiento de "obligaciones del becado".

Art.8.- Los alumnos beneficiados con la Beca de Transporte, terminado el 1er semestre, deberán presentar en el mes de agosto del año en curso, Certificado de Alumno Regular del 2do semestre.

En casos excepcionales (movilizaciones o paros estudiantiles) se recibirá el certificado de alumno regular en un plazo posterior a la fecha que se indica en el inciso primero del presente artículo.

Art. 9.- El Departamento de Finanzas, será el responsable de efectuar el pago dentro del plazo que corresponde, vale decir, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente.

TITULO III

PROCEDIMIENTO DE LA BECA DE TRANSPORTE

Art. 10.- El Departamento Social a través de la Profesional del área social, será el Encargado de evaluar la situación socioeconómica de la familia del postulante y una vez elaborado la Ficha de postulación y tras haber recopilado los antecedentes solicitados. Con estos documentos se preparará un consolidado para ser entregado al Señor Alcalde y Honorable Concejo Municipal.

Art. 11.- El criterio que se utilizará será por el puntaje que arroje el Formulario de postulación en orden de prelación mas la opinión de la Profesional encargada del proceso.

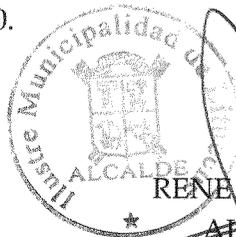
TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Art.12.- El alumno que sea beneficiado con la beca de transporte está obligado a informar en el caso de abandono y/o suspensión de sus estudios con el fin de suspender el beneficio otorgado, si el alumno informa, queda habilitado para postular a un nuevo proceso de becas.

Art.13.- En el caso de que un alumno no estuviese estudiando y no da aviso oportuno, se suspenderá el beneficio quedando inhabilitado para postulaciones posteriores.

PLAZO DE POSTULACIONES

El plazo de Postulación para los jóvenes interesados, será desde la tercera semana de febrero a tercera semana de marzo del año en curso, en el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Litueche, para lo cual deberán presentar los antecedentes requeridos y completar una solicitud de postulación, en horario de lunes a viernes de 08:30 Hrs. y hasta las 13:00 Hrs y de 14:00 a 17:20.



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

DICIEMBRE, 2015